



Resolución de Alcaldía

N°008-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 033-2024-MPJB, de fecha 12 de setiembre del 2024, la Resolución de Alcaldía N° 425-2024-A/MPJB, de fecha 03 de octubre del 2024, Informe N° 0001-2025-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de enero del 2025, el Informe N° 0006-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 06 de enero del 2025, el Informe Legal N°009-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de enero del 2025, con proveído S/N del (e) Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, de fecha 07 de enero del 2025; sobre la APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO: "GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA – PROCOMPITE, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, TACNA, 2025", y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Que, a su vez el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local, y prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala que, "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, conforme al numeral 6.2) del Artículo 6° de la Ley N° 27506 – Ley de Canon (Modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 28077), los recursos que los Gobiernos Locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos (...). El Artículo 9° de la Ley N° 28258 – Ley de Regalía Minera (Modificado por la Ley N° 29788), establece que, los recursos que las Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva (...).

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337 – Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, establece que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

Que, La Ley N° 31502, modifica los Artículos 2, 3, 4 y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337, de acuerdo al siguiente detalle: El Artículo 2° dispone que, las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada período presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe la Entidad competente en razón de la materia, precisando que: i) no pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase; y, ii) la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. El Artículo 3°, indica que, las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos años por las oficinas de programación multianual de inversiones de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el Artículo 2°, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento, y que consideren aportes de los beneficiarios. A la vez, precisa que los Gobiernos Regionales y Locales deben informar al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles. El Artículo 4°, indica que, los Gobiernos Regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los Gobiernos Regionales y Locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen, con excepción de los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Fuentes de Operaciones Oficiales de Crédito y Fuentes de Donaciones y Transferencia.



Resolución de Alcaldía

N°008-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de enero del 2025.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE – Reglamento de la Ley N° 29337 – Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, en su Artículo 7° recursos para Procompite, 7.1) previamente a la Autorización de Procompite, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente, 7.2) de los recursos antes señalados, el Gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada Procompite para estudios como: i) priorización de cadenas productivas, ii) evaluación técnica económica de Planes de Negocio, iii) supervisión de Planes de Negocio, y iv) liquidación y cierre de Planes de negocio. (...).

Que, con Decreto Supremo N° 020-2021-PRODUCE – Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley N° 29337 – Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001 2021 PRODUCE. En su Artículo 7° numeral 7.3) Los pliegos presupuestales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales programan los recursos para Procompite en el Código de Proyecto Genérico 2016766: Iniciativa a la Competitividad y los Códigos Únicos de proyectos generados a través del SIFROCOMPITE.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00004-2021-PRODUCE/DGDE – aprueban la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE – Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales. En su numeral 6.4) fases y procesos en la gestión y desarrollo de Procompite, señala que, los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (autorización, implementación y ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Regional y Local, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337.

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación multiannual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2024-MPJB, de fecha 12 de setiembre del 2024, se aprueba el 5% del Presupuesto Institucional de Apertura para el Cofinanciamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva – Procompite Jorge Basadre 2024, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29337 “Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva”, y su modificatoria por Ley N° 31502, el cual asciende a la suma de S/ 4'650,000.00 Soles (Cuatro millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 425-2024-A/MPJB, se aprueba el Plan de Trabajo Denominado: “GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA – PROCOMPITE, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE REGIÓN TACNA 2024” por un monto total de S/ 465,000.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil con 00/100 soles); sin embargo, el gasto financiero ejecutado a la meta asignada del referido plan de trabajo 2024, asciende a la suma de S/ 105,525.00.

Que, con Informe N° 0001-2025-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de enero del 2025, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Econ. Mario Ale Cervantes, presenta el PLAN DE TRABAJO: “GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA – PROCOMPITE, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, TACNA, 2025”, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 359,475.00 Soles (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco), por el plazo de ejecución física y financiera de 12 meses (días calendario). El cual fue elaborado de conformidad con la Ley N° 29337 “Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva”, y su modificatoria por Ley N° 31502, y el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE “Reglamento de la Ley N° 29337”. Por lo que, solicita la disponibilidad presupuestal a través de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, y opinión legal por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, y posterior aprobación con acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 0006-2025-GMPP-GGWA/MPJB, de fecha 06 de enero del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, estando a la revisión del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2025 de la Entidad, otorga la disponibilidad presupuestaria favorable para aprobar el PLAN DE TRABAJO: “GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA – PROCOMPITE, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, TACNA, 2025”, por el monto de S/ 359,475.00 Soles (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco). Y, recomienda derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para continuar con el procedimiento administrativo que coadyuve a la aprobación del Plan de Trabajo.

Que, mediante Informe Legal N°004-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de enero del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Cuenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: “GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA – PROCOMPITE, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, TACNA, 2025”, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 359,475.00 Soles (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco), por el plazo de ejecución física y financiera de 12 meses (días calendario), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, en primer lugar, debemos señalar la importancia de LAS INICIATIVAS DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA – PROCOMPITE, son iniciativas que buscan mejorar la competitividad de los municipios, impulsando el desarrollo económico y social de su población de la zona. La importancia de los Procompite radica en que: 1. Fomentan la planificación estratégica y el desarrollo local, 2. Identifican fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, 3. Establecen objetivos y metas claras para mejorar la competitividad, 4. Impulsan la innovación y la diversificación económica, 5. Mejoran la calidad de vida de los habitantes, 6. Atraen inversiones y generan empleo, 7. Fortalecen la gestión municipal y la participación ciudadana, 8. Contribuyen a la reducción de la pobreza y la desigualdad. Su importancia radica en que permiten a los municipios ser más competitivos, atractivos y sostenibles, mejorando la vida de sus habitantes y su posición en el contexto regional y nacional.

Que, de conformidad con la Ley N° 29337 “Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva”, y su modificatoria por Ley N° 31502, Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, y la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE “Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales”, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2024-MPJB, de fecha 12 de setiembre del 2024, aprueba el 5% del Presupuesto Institucional de Apertura para el Cofinanciamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva – Procompite Jorge Basadre 2024, el cual asciende a la suma de S/ 4'650,000.00 Soles (Cuatro millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 425-2024-A/MPJB, se aprueba el Plan de Trabajo Denominado: “GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA – PROCOMPITE, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE REGIÓN TACNA 2024” por un monto total de S/ 465,000.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil con 00/100 soles); sin embargo, según el gasto financiero ejecutado a la meta asignada del referido plan de trabajo 2024, este asciende a la suma de S/ 105,525.00, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución de Alcaldía

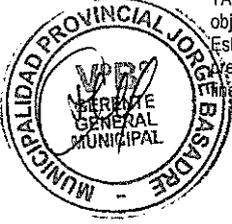
N°008-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de enero del 2025.



Presupuesto según resolución de alcaldía N° 425-2024-A/MPJB	Presupuesto ejecutado 2024	Saldo balance 2025
S/. 465,000.00	S/. 105,525.00	S/. 359,475.00

Que, visto el Acuerdo de Concejo, y la asignación presupuestal para el Cofinanciamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva – Procompite Jorge Basadre 2024, se hace necesario su implementación; por lo que, la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico presenta el PLAN DE TRABAJO: "GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA – PROCOMPITE, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, TACNA, 2025"; el mismo que plantea como objetivo general, la conclusión exitosa de éste, por lo que plantea una serie de acciones específicas o llamados también objetivos específicos. En consecuencia, el presente Plan de Trabajo consiste en Establecer las Fases II y III de Implementación y Ejecución de la Ley N° 29337 "Ley que Establece Disposiciones para el Apoyo a la Competitividad Productiva – Procompite" y su Reglamento, en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. Y, contempla un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 359,475.00 Soles (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco), por el plazo de ejecución física y financiera de 12 meses (días calendario). Acorde al siguiente detalle:



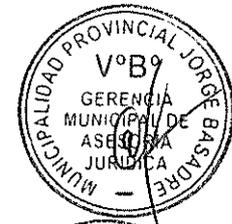
CÓDIGOS PRESUPUESTALES PARA EL REGISTRO DE LOS RECURSOS A PROGRAMAR

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

CÓDIGO DE PROYECTO GENÉRICO 2016766: INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD

ACCIÓN DE INVERSIÓN 6000033: ELABORACIÓN DE PLANES

CODIGO	ESPECIFICAS DE GASTO	PRESUPUESTO S/.
2.6.8.1.2.1	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN SERVICIOS	359,475.00
TOTAL ASIGNADO		359,475.00



Que, el área de planificación y presupuesto, visto el PLAN DE TRABAJO: "GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA – PROCOMPITE, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, TACNA, 2025", presentado por la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico. Y, acorde a sus atribuciones, en estricta observancia del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, otorga la disponibilidad presupuestal favorable, por el monto de S/ 359,475.00 Soles (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco), bajo la siguiente estructura funcional programática:



Categoría Presupuestaria : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Fuente Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
Monto S/ : S/ 359,475.00 Soles (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco)

Que, habiéndose revisado y evaluado, y de conformidad con la Ley N° 29337 "Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva", modificada por Ley N° 31502, Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, y la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales", es viable aprobar el presente PLAN DE TRABAJO: "GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA – PROCOMPITE, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, TACNA, 2025". Asimismo, habiéndose verificado la estructura de Plan de Trabajo, el cual se ciñe a los instrumentos normativos de gestión. Seguidamente describimos el contenido estructural del Plan de Trabajo: 1) Antecedentes; 2) Marco Legal; 3) Objetivos; 4) Justificación 5) Proceso de la Implementación de la Fase II y III; 6) Cronograma de la Ejecución del Procompite; 7) Presupuesto Técnico para la Ejecución del Procompite Jorge Basadre; 8) Conclusiones y Recomendaciones; 9) Anexos.

Que, finalmente, estando a los fundamentos expuestos en el presente informe legal; el presente PLAN DE TRABAJO: "GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA – PROCOMPITE, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, TACNA, 2025", se debe aprobar mediante acto resolutorio, emitido por el Titular del Pliego y/o funcionario premunido, acorde a sus atribuciones otorgada por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO: "GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA – PROCOMPITE, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, TACNA, 2025", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 359,475.00 Soles (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco), por el plazo de ejecución física y financiera de: 12 meses (días calendario), y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo la siguiente estructura funcional programática:

✓ Categoría Presupuestaria : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
✓ Fuente Financiamiento : 5 Recursos Determinados
✓ Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
✓ Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
✓ Monto S/ : S/ 359,475.00 Soles (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°008-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de enero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, la ejecución del presente PLAN DE TRABAJO: "GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA – PROCOMPITE, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, TACNA, 2025", conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO: "GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA – PROCOMPITE, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, TACNA, 2025", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, al Responsable del Plan, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ALCALDIA
TACNA
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMDE
SGRCyAC

JVDF/uaq.-